

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2021 00359 00
DEMANDANTE : CIELO ROCIO MORENO FUENTES
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
TIPO PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO – LEY 1437/11

En atención al recurso de reposición y en subsidio de apelación que fuera presentado por que abogado José Alberto Leguizamón, en contra de la decisión emitida por este despacho el día 22 de febrero de 2022, a través de la cual se ordenó el archivo de las diligencias por falta de libelo demandatorio y anexos.

Sobre el particular indica el citado togado en el recurso, que al momento de enviar la demanda y sus anexos a oficina judicial para su respectivo reparto, el correo electrónico fue enviado de forma fraccionada dado que los documentos anexos eran pesados, lo que no permitía hacerlo en un solo envío, anexando pantallazo del respectivo correo electrónico que data del 16 de diciembre de 2021.

Consultado el sistema SAMAI y TYBA el día de hoy, se encuentra que en él reposa la demanda y la constancia del agotamiento del requisito de procedibilidad, sin que repose allí los demás anexos indicados en el memorial impugnatorio.

Por lo anterior, y atendiendo al principio del acceso a la administración de justicia, por secretaría, a través del medio más expedito, requiérase a la oficina judicial sede Villavicencio, a fin de que se sirvan verificar el respectivo correo electrónico repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co en aras de constatar el recibido la totalidad de los correos electrónicos provenientes del mail albertoleguizamo@gmail.com cuyo asunto es demanda administrativa reparación directa Cielo Roció (sic) Moreno enviados el día 16 de diciembre de 2021, adjuntando copia del recurso presentado por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza